

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA DE FAMILIA**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA I INSTANCIA
Accionante	JOSÉ ANUAR VARELA BOTERO
Accionado	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
Radicado	76-001-22-10-000-2021-00166-00
Asunto	REMITE

**ACCIÓN DE TUTELA**

El señor José Anuar Varela Botero, quien se encuentra en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de oficial mayor y/o sustanciador de juzgado municipal, solicita el amparo de sus derechos fundamentales presuntamente conculcados por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, con ocasión al concurso de méritos convocado mediante acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, para los Distritos Judiciales de Cali y Buga, en desarrollo del cual no se publicó la totalidad de vacantes existentes para optar por el aludido cargo.

Admitida la acción de tutela el día de ayer, el Consejo Seccional de la Judicatura hoy puso de presente que el Magistrado de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Felipe Francisco Borda Caicedo, está tramitando una acción constitucional por la misma situación fáctica promovida por Julio Andrés Galeano Pareja, con radicación 76-111-22-13-002-2021-00238-00, por lo que solicita se remita este asunto a ese Despacho, por haber avocado primero el conocimiento de dicha acción tuitiva.

En ese orden de ideas y una vez analizados los anexos allegados por el ente accionado, se advierte que se dan los presupuestos previstos en el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1069 de 2015, comoquiera que en ambos asuntos la vulneración de los derechos al debido proceso y al trabajo deviene del mismo hecho, esto es, omitir publicar todas las vacantes del cargo de oficial mayor y/o sustanciador de juzgado municipal, lo que impide que quienes se encuentran en el Registro Seccional de Elegibles opten por aquellos 25 cargos aproximadamente que no se reportaron.

Por lo tanto, atendiendo que el 2 de diciembre pasado se avocó el conocimiento de la acción de tutela con el consecutivo 76-111-22-13-002-2021-00238-00<sup>1</sup>, es decir, antes de la que fuere avocada por este Despacho, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo

<sup>1</sup> Anexo de la solicitud del Consejo Seccional de la Judicatura "AUTO ADMITE TUTELA 7611122130022021-00238-00ConcursoMéritos"

2.2.3.1.3.2. ibidem, se dispone **REMITIR**, por conducto de la Secretaría de esta Sala, el presente expediente al Despacho del Magistrado Felipe Francisco Borda Caicedo, de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, para lo de su exclusiva competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Franklin Ignacio Torres Cabrera  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 001 De Familia  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66f0ddcf8ff3cb7582192ea2197db63273cbbf6f7ec246c119c53da8730ebd97**

Documento generado en 07/12/2021 03:17:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**